

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CESION DE PARTICIPACIONES
QUE CELEBRAN EN LA COMPAÑIA
NORBER SEGURIDAD CIA. LTDA.

Y QUE OTORGAN:

NORBERTO DUBERLI VERDEZOTO PAREDES Y
EDUARDO WILLIAM VERDEZOTO PAREDES Y SRA.

A FAVOR DE:

JUAN CARLOS SANDOVAL PEREZ, LUIS EDILBERTO AGUAS NARVAEZ Y
JANICE ANNE CUVI VIGNOLA

CUANTIA: US. \$. 1.000,00

Di 4 copias

R*P**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y siete (27) de diciembre del año dos mil cinco, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen: por una parte, en calidad de cedentes, los cónyuges señores Doctor EDUARDO WILLIAM VERDEZOTO PAREDES y CARMITA AZUCENA CASTILLO AGUIRRE, casados entre sí, por sus propios derechos, y el primero además a nombre y representación del señor NORBERTO DUBERLI VERDEZOTO PAREDES, en su calidad de mandatario, conforme consta del poder que se agrega como habilitante: la señora ENMA DE JESÚS MAZA JUMBO, casada, por sus propios derechos; y, los cónyuges señores PILAR DEL ROCÍO VERDEZOTO PAREDES y LUIS FABIÁN RUIZ QUIMBIULCO, casados entre sí, por sus propios derechos. Y, por otra parte, en calidad de Cesionarios los señores: JUAN

CARLOS SANDOVAL PEREZ, soltero, LUIS EDILBERTO AGUAS NARVAEZ, casado; y, JANICE ANNE CUVI VIGNOLA, casada, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de de ésta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la transferencia de participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada NORBER SEGURIDAD CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte, en calidad de cedentes los señores: los cónyuges señores Doctor EDUARDO WILLIAM VERDEZOTO PAREDES y CARMITA AZUCENA CASTILLO AGUIRRE, casados entre sí, por sus propios derechos, y el primero además a nombre y representación del señor NORBERTO DUBERLI VERDEZOTO PAREDES, en su calidad de mandatario, conforme consta del poder que se agrega como habilitante; la señora ENMA DE JESÚS MAZA JUMBO, casada, por sus propios derechos; y, los cónyuges señores PILAR DEL ROCÍO VERDEZOTO PAREDES y LUIS FABIÁN RUIZ QUIMBIULCO, casados entre sí, por sus propios derechos. Y, por otra parte, en calidad de Cesionarios los señores: JUAN CARLOS SANDOVAL PEREZ, soltero, LUIS EDILBERTO AGUAS NARVAEZ, casado; y, JANICE

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ANNE CUVI VIGNOLA, casada, todos por sus propios derechos. Todos los comparecientes, cedentes y cesionarios, son ecuatorianos, mayores de edad, aptos para contratar y obligarse, comparecen por sus propios derechos, libre y voluntariamente, por así convenir a sus intereses. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La Compañía de Responsabilidad Limitada NORBER SEGURIDAD CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecinueve de abril de dos mil cinco, ante el señor Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, e inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de mayo de dos mil cinco, bajo el repertorio número mil cinco, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías número CERO CINCO.Q.IJ.UNO CINCO CUATRO CUATRO de fecha veinte y cinco de abril de dos mil cinco. La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía NORBER SEGURIDAD CIA. LTDA., celebrada el día cinco de diciembre del dos mil cinco, con votación unánime del capital social suscrito y pagado, aprobó a todos los socios NORBERTO DUBERLI, EDUARDO WILLIAM y PILAR DEL ROCIO VERDEZOTO PAREDES, para que transfieran sus participaciones EN EL CIENTO POR CIENTO a favor de los cesionarios señores JUAN CARLOS SANDOVAL PEREZ, LUIS EDILBERTO AGUAS NARVAEZ y JANICE ANNE CUVI VIGNOLA, lo cual se realiza de la siguiente manera: El señor NORBERTO DUBERLI VERDEZOTO PAREDES, transfiere trescientas cuarenta (340) participaciones a favor del señor JUAN CARLOS SANDOVAL PEREZ. El señor NORBERTO DUBERLI VERDEZOTO PAREDES, transfiere trescientas treinta (330) participaciones, a

favor de LUIS EDILBERTO AGUAS NARVAEZ. El señor NORBERTO DUBERLI VERDEZOTO PAREDES, transfiere trescientas veinte (320) participaciones, a favor de la señora JANICE ANNE CUVI VIGNOLA. El señor EDUARDO WILLIAM VERDEZOTO PAREDES, transfiere cinco (5) participaciones, a favor de la señora JANICE ANNE CUVI VIGNOLA. La señora PILAR DEL ROCIO VERDEZOTO PAREDES, transfiere cinco (5) participaciones, a favor de la señora JANICE ANNE CUVI VIGNOLA. CLAUSULA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes cedentes señores NORBERTO DUBERLI, EDUARDO WILLIAM y PILAR DEL ROCIO VERDEZOTO PAREDES, con autorizaciones expresas de sus cónyuges, ceden y transfieren a perpetuidad sus participaciones que poseen en la Compañía NORBER SEGURIDAD CIA. LTDA., a favor de los señores: JUAN CARLOS SANDOVAL PEREZ, LUIS EDILBERTO AGUAS NARVAEZ y JANICE ANNE CUVI VIGNOLA, de acuerdo al siguiente detalle: El señor ⁽¹⁾ NORBERTO DUBERLI VERDEZOTO PAREDES, transfiere trescientas cuarenta (340) participaciones, a favor de JUAN CARLOS SANDOVAL PEREZ. ⁽²⁾ El señor NORBERTO DUBERLI VERDEZOTO PAREDES, transfiere trescientas treinta (330) participaciones, a favor de LUIS EDILBERTO AGUAS NARVAEZ. ⁽³⁾ El señor NORBERTO DUBERLI VERDEZOTO PAREDES, transfiere trescientas veinte (320) participaciones, a favor de la señora JANICE ANNA CUVI VIGNOLA. ⁽⁴⁾ El señor EDUARDO WILLIAM VERDEZOTO PAREDES, transfiere cinco (5) participaciones, a favor de la señora JANICE ANNE CUVI VIGNOLA. ⁽⁵⁾ La señora PILAR DEL ROCIO VERDEZOTO PAREDES, transfiere cinco (5)

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



participaciones. a favor de la señora JANICE ANNE CUVI VIGNOLA. Por parte de los cesionarios aceptan la transferencia y cesión de participaciones como queda detallada anteriormente. Para efectos de la indicada transferencia de participaciones los cesionarios que han recibido las participaciones descritas anteriormente, entregan en numerario el valor nominal de las participaciones adquiridas a sus respectivos cedentes en las cantidades respectivas. declarando tanto cedentes como cesionarios que se encuentran totalmente de acuerdo en el acto jurídico que se realiza. **CLAUSULA CUARTA.-** De acuerdo con esta cesión y transferencia de participaciones quedan de socios de la Compañía las siguientes personas y con las participaciones que a continuación se detallan: El señor JUAN CARLOS SANDOVAL PEREZ. posee en la Compañía trescientas cuarenta participaciones. de un dólar cada. El señor LUIS EDILBERTO AGUAS NARVAEZ. posee en la Compañía trescientas treinta (330) participaciones, de un dólar cada una. La señora JANICE ANNE CUVI VIGNOLA. posee en la Compañía trescientas treinta (330) participaciones. de un dólar cada una. Lo cual suma la totalidad de Mil participaciones. de un dólar cada una. capital suscrito y pagado por la Compañía. **CLAUSULA QUINTA.- ACEPTACION.-** Los señores: ENMA DE JESUS MAZA JUMBO, CARMITA AZUCENA CASTILLO AGUIRRE y LUIS FABIAN RUIZ QUIMBIULCO. en su calidad de cónyuges de los señores: NORBERTO DUBERLI. EDUARDO WILLIAM y PILAR DEL ROCIO VERDEZOTO PAREDES.

manifiestan su expreso consentimiento, para que sus cónyuges cedan y transfieran las participaciones que poseen en la Compañía NORBER SEGURIDAD CIA. LTDA.

CLAUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías junto con la presente transferencia de participaciones, el certificado del señor Gerente General y Representante Legal de la Compañía NORBER SEGURIDAD CIA. LTDA., en el cual se acredita y certifica que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el consentimiento unánime del Capital Social suscrito y pagado, autorizan a los todos los socios comparecientes a que transfieran las participaciones a favor de los cesionarios mencionados anteriormente.

CLAUSULA SEPTIMA.- INSCRIPCION Y

MARGINACION.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener, que la presente Escritura Pública de cesión y transferencia de participaciones, se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la constitución de la Sociedad; así como al margen de la matriz de la Escritura de Constitución en el respectivo protocolo del señor Notario. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública". (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Eduardo Verdezoto Paredes, Abogado con

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



matricula profesional número siete mil cuatrocientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso. y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

X
EDUARDO WILLYAM VERDEZOTO PAREDES
C.C. No. 170759748-8

X
ENMA MAZA JUMBO
C.C. No. 171284202-8

X
PILAR DEL ROCIO VERDEZOTO PAREDES
C.C. No. 020105542-0

X
CARMITA CASTILLO A.
C.C. No. 170661095-7

X
JUAN CARLOS SANDOVAL PEREZ
C.C. No. 171188511-3

X
LUIS RUIZ QUIMBIULCO
C.C. No. 170731353-0

X
LUIS EDUARDO AGUAS NARVAEZ
C.C. No. 070098875-1

X
JANICE ANNE CIVIC VIGNOLA
C.C. No. 090956579-9

se notan
1/1/06

NORBER SEGURIDAD CIA. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE NORBER SEGURIDAD CIA. LTDA. CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DEL 2005

En la ciudad de Quito, el día 5 de diciembre del 2005, a las 15 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **NORBER SEGURIDAD CIA. LTDA.**, en la Av. Pedro Vicente Maldonado y Rodrigo de Chávez Esquina, con la comparecencia del ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía representado por los socios que a continuación se detallan:

- 1) Norberto Duberli Verdezoto Paredes, propietario de 990 participaciones de un dólar cada una.
- 2) Eduardo William Verdezoto Paredes, propietario de 5 participaciones de un dólar cada una.
- 3) Pilar del Roció Verdezoto Paredes, propietaria de 5 participaciones de un dólar cada una.

Lo cual suma la totalidad de mil participaciones de un dólar cada una.

Con lo expresado anteriormente se encuentra reunido el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado por la Compañía.

Preside la Junta el señor doctor **EDUARDO WILLIAM VERDEZOTO PAREDES**, y actúa en calidad de Secretario el Gerente General el señor **NORBERTO DUBERLI VERDEZOTO PAREDES**.

El Presidente, luego de constatar por medio del Secretario que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, se declara instalada la reunión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de acuerdo con el Art. 113 de la Ley de Compañías, pone en consideración de los asistentes el único punto del orden del día que es el siguiente:

RESOLVER SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE REALIZAN LOS CEDENTES SEÑORES: NORBERTO DUBERLI, EDUARDO WILLIAM y PILAR DEL ROCIO VERDEZOTO PAREDES; y, por otra en calidad de cesionarios los señores: JUAN CARLOS SANDOVAL PEREZ, LUIS EDILBERTO AGUAS NARVÁEZ y JANICE ANNE CUVI VIGNOLA.

- 1) Norberto Duberli Verdezoto Paredes, cede 340 participaciones que posee en la Compañía a favor del cesionario señor Juan Carlos Sandoval Pérez.
- 2) Norberto Duberli Verdezoto Paredes, cede 330 participaciones que posee en la Compañía a favor del cesionario señor Luis Edilberto Aguas Narváez.

Dirección: Av. Pedro Vicente Maldonado y Rodrigo de Chávez esquina (Villa Flora) Telf. 2628-257,
Quito Ecuador

NORBER SEGURIDAD CIA. LTDA.



- 3) Norberto Duberli Verdezoto Paredes, cede 320 participaciones que posee en la Compañía a favor de la cesionaria señora Janice Anne Cuvi Vignola.
- 4) Eduardo William Verdezoto Paredes, cede 5 participaciones que posee en la Compañía a favor de la cesionaria señora Janice Anne Cuvi Vignola.
- 5) Pilar del Rocío Verdezoto Paredes, cede 5 participaciones que posee en la Compañía a favor de la cesionaria señora Janice Anne Cuvi Vignola.

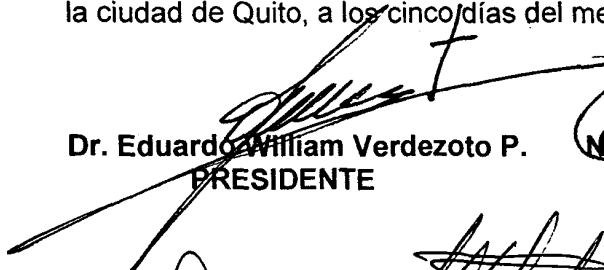
El señor Norberto Duberli Verdezoto Paredes, toma la palabra y manifiesta que los señores cesionarios han cancelado la totalidad del valor de las participaciones, por lo tanto se autoriza realizar la Escritura de Cesión de Participaciones.

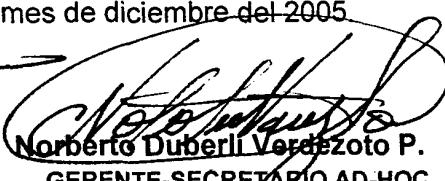
Lo manifestado anteriormente por el señor Norberto Duberli Verdezoto Paredes, es aceptado por los asistentes y resuelven autorizar la transferencia de participaciones de la Compañía **NORBER SEGURIDAD CIA. LTDA.**

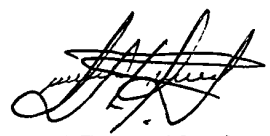
El Presidente, el señor doctor Eduardo William Verdezoto Paredes, agradece a todos los socios por la asistencia y por lo resuelto anteriormente, lo cual ha sido aprobado en forma unánime y concede una hora de receso para la redacción de la correspondiente Acta.

Reinstalada la reunión, el Secretario da lectura del texto íntegro de la misma, la cual es aprobada por unanimidad de todos los socios, quienes por tratarse de Junta General Extraordinaria reunida con el carácter de Universal, la firman en unidad de acto.

El Presidente declara terminada la reunión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a las 18 horas y treinta minutos, en la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de diciembre del 2005.


Dr. Eduardo William Verdezoto P.
PRESIDENTE


Norberto Duberli Verdezoto P.
GERENTE-SECRETARIO AD-HOC


Pilar del Rocío Verdezoto Paredes
Socia


Dirección: Av. Pedro Vicente Maldonado y Rodrigo de Chávez esquina (Villa Flora) Telf. 2628-257,
Quito Ecuador

NORBER SEGURIDAD CIA. LTDA.

CERTIFICACION

Por medio del presente documento, tengo a bien certificar que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de la Compañía **NORBER SEGURIDAD CIA. LTDA.**, se reunió el día 5 de diciembre del 2005, a las 15 horas, en su oficina ubicada en la Av. Pedro Vicente Maldonado y Rodrigo de Chávez, la misma que resolvió por unanimidad de votos ceder y transferir las participaciones de todos los socios señores Norberto Duberli, Eduardo William y Pilar del Rocío Verdezoto Paredes, a favor de los cesionarios señores: Juan Carlos Sandoval Pérez, Luís Edilberto Aguas Narváez y Janice Anne Cuví Vignola, las participaciones que se detallan en la presente acta.

Quito, 5 diciembre del 2005



Norberto Duberli Verdezoto Paredes
GERENTE GENERAL – SECRETARIO AD HOC
NORBER SEGURIDAD CIA. LTDA.



Consulado General del Ecuador

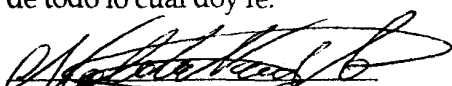


Jersey

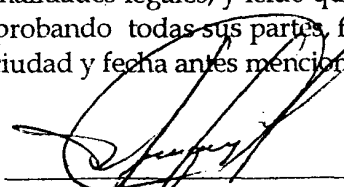
P. E. No. 1927 - 2005

PODER ESPECIAL NUMERO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE - DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cinco, ante mí, **Dr. Luis Gtngora Chong**, Consul General de Primera del Ecuador, comparece el señor **Norberto Duberli Verdezoto Paredes**, ecuatoriano, de estado civil casado, con cedula de ciudadanía número 171132734-4, domiciliado en 57 Taylor, Apt. # 1, Newark, Estado de New Jersey 07104, Estados Unidos de América, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe. Bien instruidos del acto al que proceden cual es el otorgamiento de un Poder Especial libre y voluntariamente manifiesta, por su propio derecho de conferir **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **Eduardo Willian Verdezoto Paredes**, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; para que al amparo de las facultades comunes y especiales dispuestas en las leyes, en particular, lo estipulado en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, proceda en nombre y representación del poderdante, a dar en venta y real enajenación perpetua, las acciones y participaciones que le corresponde de la Compañía de Seguridad Privada "Norber Seguridad Cia Ltda", ubicada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, cuyas características se encuentran establecidas en la Escritura original de compra-venta, la misma que se tendrá como documento habilitante.- Consecuentemente, el mandatario nombrado queda facultado para buscar comprador de la referida compañía; fijar el precio de la venta, la forma de cobro, así como para recibir el dinero producto de la venta; y, suscribir a nombre del mandante, la Escritura Pública de transferencia de dominio de la mencionada venta, en favor del comprador; y, en general, ejecutar cuanto trámite y diligencia sean necesarios y sean propios de este tipo de negociación.- El poderdante inviste a su apoderado de las facultades comunes a los procuradores, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización, lo que obste su fiel cumplimiento.- Hasta aquí la voluntad expresa del compareciente.- La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, el Consul General de Primera del Ecuador, en la ciudad y fecha antes mencionadas de todo lo cual doy fe.


Norberto Duberli Verdezoto Paredes

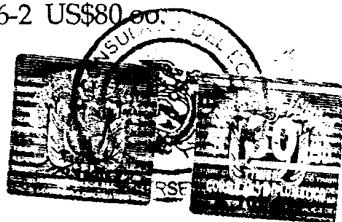


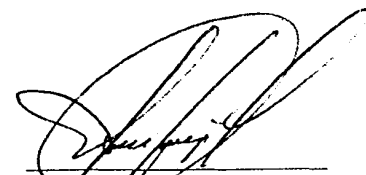

Dr. Luis Gtngora Chong

Consul General de Primera del Ecuador

CERTIFICO que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES ESPECIALES) del Consulado General del Ecuador en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, catorce de diciembre del año dos mil cinco.

Arancel Consular: II-6-2 US\$80.00.
PPM.




Dr. Luis Gtngora Chong

Consul General de Primera del Ecuador

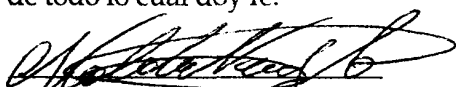


Consulado General del Ecuador en New Jersey

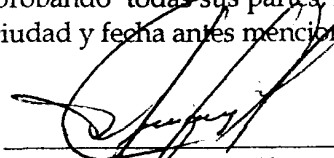
P. E. No. 1927 - 2005

PODER ESPECIAL NUMERO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE - DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cinco, ante mí, **Dr. Luis Góngora Chong**, Consul General de Primera del Ecuador, comparece el señor **Norberto Duberli Verdezoto Paredes**, ecuatoriano, de estado civil casado, con cedula de ciudadanía número 171132734-4, domiciliado en 57 Taylor, Apt. # 1, Newark, Estado de New Jersey 07104, Estados Unidos de América, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe. Bien instruidos del acto al que proceden cual es el otorgamiento de un Poder Especial libre y voluntariamente manifiesta, por su propio derecho de conferir **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **Eduardo Willian Verdezoto Paredes**, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; para que al amparo de las facultades comunes y especiales dispuestas en las leyes, en particular, lo estipulado en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, proceda en nombre y representación del poderdante, a dar en venta y real enajenación perpetua, las acciones y participaciones que le corresponde de la Compañía de Seguridad Privada "Norber Seguridad Cia Ltda", ubicada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, cuyas características se encuentran establecidas en la Escritura original de compra-venta, la misma que se tendrá como documento habilitante.- Consecuentemente, el mandatario nombrado queda facultado para buscar comprador de la referida compañía; fijar el precio de la venta, la forma de cobro, así como para recibir el dinero producto de la venta; y, suscribir a nombre del mandante, la Escritura Pública de transferencia de dominio de la mencionada venta, en favor del comprador; y, en general, ejecutar cuanto trámite y diligencia sean necesarios y sean propios de este tipo de negociación.- El poderdante inviste a su apoderado de las facultades comunes a los procuradores, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización, lo que obste su fiel cumplimiento.- Hasta aquí la voluntad expresa del compareciente.- La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, el Consul General de Primera del Ecuador, en la ciudad y fecha antes mencionadas de todo lo cual doy fe.


Norberto Duberli Verdezoto Paredes

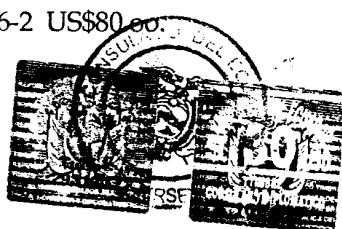


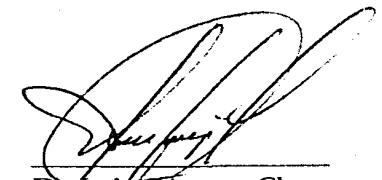

Dr. Luis Góngora Chong

Consul General de Primera del Ecuador

CERTIFICO que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES ESPECIALES) del Consulado General del Ecuador en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, catorce de diciembre del año dos mil cinco.

Arancel Consular: II-6-2 US\$80.00
PPM.




Dr. Luis Góngora Chong
Consul General de Primera del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CUVI VIGNOLA JANICE ANNE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA
 1989

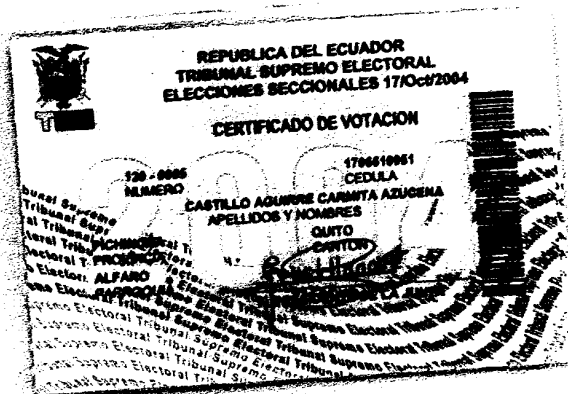
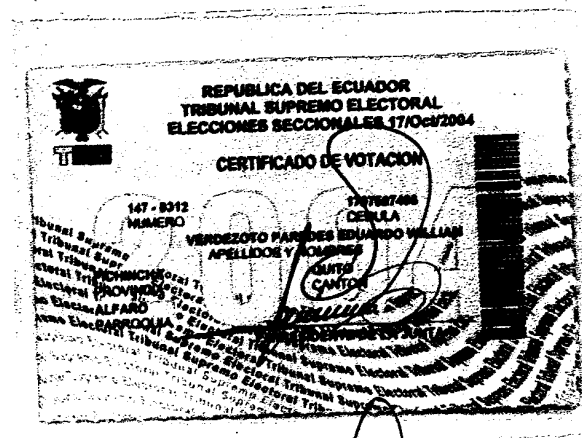
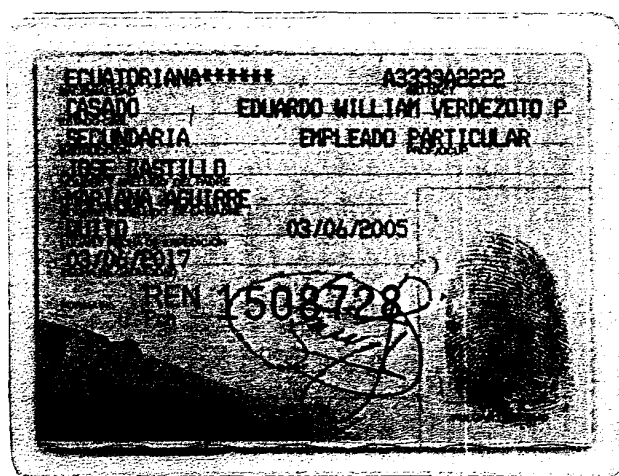
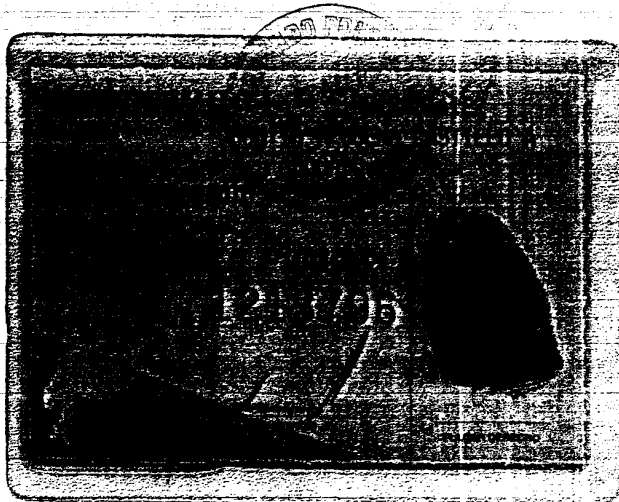
ECUATORIANA
 CASADO
 ESTADO CIVIL
 FERNANDA
 FERNANDO CHIVAS
 HEATHER VIGNOLA
 QUITO
 05/01/2005
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

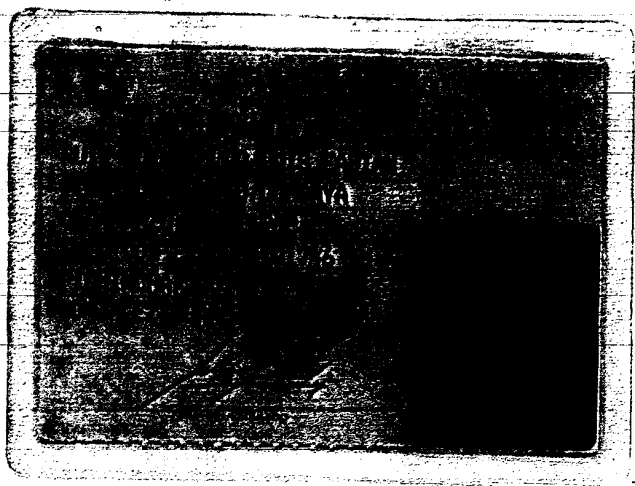
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 65-0053
 NUMERO
 0990565748
 CEDULA
 CUVI VIGNOLA JANICE ANNE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SANDOVAL PEREZ JUAN CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA
 CASADO
 ESTADO CIVIL
 FERNANDA
 FERNANDO CHIVAS
 HEATHER VIGNOLA
 QUITO
 05/01/2005
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

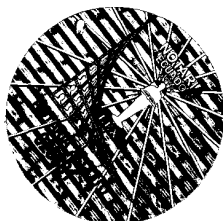
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 171889119
 0353-000
 SANDOVAL PEREZ JUAN CARLOS
 QUITO
 PICHINCHA
 CHAUPICRUZ
 Duplicado
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000237 29/06/2005 11:02 14





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y siete de diciembre del dos mil cinco.-

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía " NORBER SEGURIDAD CIA. LTDA.", de fecha diez y nueve de Abril del dos mil cinco, LA CESION DE PARTICIPACIONES, celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito Doctor Fernando Polo Elmir, de fecha veinte y siete de Diciembre del dos mil cinco. En Quito, a cinco de Enero del dos mil seis.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



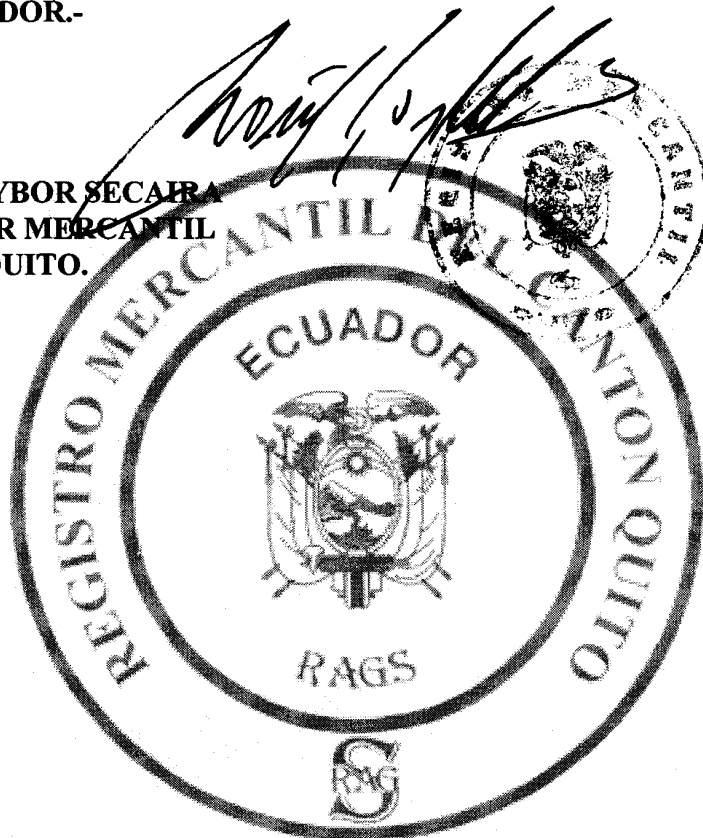


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1105** del REGISTRO MERCANTIL de dieciséis de Mayo del dos mil cinco, a fs 947 vta, tomo 136 correspondiente a la Constitución de la compañía **"NORBER SEGURIDAD CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a seis de Enero de dos mil seis.
EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng.